



Clase de proceso	PERMISO PARA SALIR DEL PAIS
Demandante	Lizbett Vanessa Perdomo García
Demandado	Francisco Javier Reyes Sanabria
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00370 00
Asunto	Fija fecha para audiencia única
Fecha de la providencia	Enero veinticinco (25) de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 82 C-1, este despacho Dispone:

**Tener por contestada la demanda por la parte demandada.*

**Requerir a la parte demandada para que aclare al despacho porque bajo la gravedad de juramento solicita el amparo de pobreza al no contar con los medios económicos para sufragar los gastos del proceso y en el hecho noveno indica que cuenta con trabajo, vivienda propia y vehículo.*

CITACIÓN A AUDIENCIA ÚNICA

Clase de audiencia:	única
Fecha:	Mayo 3 de 2018
Hora:	08:00 a.m.
Lugar de inicio:	Sala de audiencias número 24

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 num. 4º, inciso 1º).

Además se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda, obrantes a folios
7 al 51.

PARTE DEMANDADA:

Se decreta como prueba documental la aportada con la contestación de la demanda, obrantes a folios 70 al 80.

DE OFICIO:

Se decreta la visita socio familiar por el Asistente Social del despacho al hogar de los niños JUAN JOSÉ y ANA MARÍA REYES PERDOMO, en aras de establecer las condiciones del entorno social y familiar, así como entrevistarlos para conocer la opinión de ellos respecto a vivir fuera del país con la progenitora, su relación con la pareja de ésta y todos los aspectos tendientes a emitir concepto sobre la conveniencia o no de otorgar el permiso solicitado.

Se decreta la visita socio familiar al hogar del señor FRANCISCO JAVIER REYES SANABRIA para determinar si las condiciones familiares y sociales son idóneas para tener la custodia y cuidado de sus menores hijos. Para ello se Requiere al demandado para que suministre la dirección clara del lugar de residencia para efectos de ordenar la visita por el asistente social del juzgado o en caso de residir fuera de esta ciudad, comisionar al Juzgado de Familia correspondiente para que se realice a través del Asistente Social.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

 **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 01 Del **26 ENE 2018**

AYELETH PRIETA PADILLA
Secretaria

